



# Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-C/MPP

Puno, 24 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 23 de abril de 2024, en donde se debatió, sobre la "PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", Oficio N° 000129-2023-BNP-J-DGC, Informe N° 016-2023-MPP/GPPC/SGECD/BMPGCH, Informe N° 0672-2023/MPP/GDHPC/SGPECD, Informe N° 234-2023-MPP/GDHPC, Informe N° 0417-2024-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 392-2023/MPP/GAJ y el Dictamen N° 05-2024-COPSDHyPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

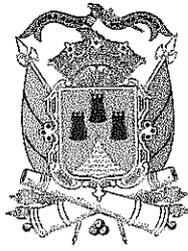
Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales... 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...)".

Que en su Artículo 82° de la misma normativa señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras... 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica... 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores... 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración... 19. Promover actividades culturales diversas (...)";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: "(...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la





## Concejo Provincial de Puno

unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, la Ley N° 31253, "Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como Instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional"; la cual tiene por finalidad acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental, que incluye toda publicación en cualquier soporte, para su custodia, conservación, preservación, difusión y acceso; para garantizar el resguardo de la memoria histórica, el derecho a la Información, investigación y cultura de los peruanos; y regula la obligación del depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, así como establecer los procedimientos para su cumplimiento en el territorio nacional;

Que, conforme lo prevé el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 31253, la entrega de los ejemplares correspondientes para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana), se efectúa en los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, en las direcciones desconcentradas de cultura del Ministerio de Cultura o entidad, Institución o representante que la Biblioteca Nacional del Perú acredite para estos fines, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú y según los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31253 en su artículo 15° también establece que, para efectos del cumplimiento de la normado en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 31253 la desconcentración constituye una firma jurídico administrativa mediante la cual, los centros de acoplo acreditados cumplen con recibir las publicaciones por depósito legal en soporte físico en las distintas regiones del país (excepto Lima Metropolitana);

Que, mediante Oficio N° 000129-2023-BNP-J-DGC de fecha 24 de agosto de 2023, la Sra. Catalina Meriluz Zavala Barrios Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones, hace de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Puno que, la Biblioteca Nacional del Perú en el marco de la Ley N° 31253 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MC, que la Municipalidad Provincial de Puno fue seleccionada para ser un Centro de Acoplo de Depósito Legal en la Región Puno, lo cual permitirá beneficiarse con la entrega del cuarto ejemplar recepcionado en el Centro de Acopio, incrementando así los fondos bibliográficos de la Biblioteca Municipal Gamaliel Churata;

Que, con Informe N° 016-2023-MPP/GPPC/SGECD/BMPGCH de fecha 28 de setiembre de 2023, el Ing. Pepe Aranibar Huaquisto - Especialista de la Biblioteca Municipal Puno, en referencia al convenio propuesto señala concluyendo que se debe aceptar el convenio, pues es beneficioso tanto para la población de Puno como para la Biblioteca Municipal "Gamaliel Churata";

Que, con Informe N° 0672-2023/MPP/GDHPC/SGPECD de fecha 03 de octubre de 2023, Sub Gerente de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, sin mayor análisis que el realizado por el Especialista de la Biblioteca Municipal Puno, adjunta el Informe N° 016-2023-MPP/GPPC/SGECD/BMPGCH y exhorta que se acepte la suscripción del convenio propuesto;

Que, con Informe N° 234-2023-MPP/GDHPC de fecha 10 de octubre de 2023, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; hace referencia que, el Informe N° 0672-2023/MPP/GDHPC/SGPECD del Sub Gerente de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, concluye por la viabilidad de la suscripción del convenio propuesto;

Que, en ese contexto, con la presentación de la presente Propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno, se estaría actuando en concordancia con los intereses de la Administración Pública, ya que ambas instituciones a través del depósito legal cumplirán con custodiar, conservar, preservar, difundir y legar el patrimonio bibliográfico documental. Impreso, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, el cual





## Concejo Provincial de Puno

aportarán autores y otros obligados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, acción que conforme el convenio propuesto (Cláusula Octava), no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pago como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines;

Que, según la Opinión Legal N° 392-2023/MPP/GAJ del 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: *"ES VIABLE la aprobación de la presente Propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno. En consecuencia, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio, (...);"*

Que, mediante el Dictamen N° 05-2024-COPSDHyPC de fecha 26 de marzo de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: *"ES VIABLE aprobar la presente Propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno. (...)"*;

Que, en Sesión Extraordinaria del 25 de marzo de 2024, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la celebración de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno, con objeto de realizar acciones conjuntas orientadas al cumplimiento de la Ley de Depósito Legal, a través de la desconcentración del proceso operativo de acopio y registro de publicaciones por depósito legal en soporte físico a cargo del Centro de Acopio dentro de la jurisdicción, determinado además, con la suscripción del presente Convenio su Acreditación como Centro de Acopio al reunir parámetros establecidos para tal fin, conforme a Ley; y **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. **Javier Ponce Roque**, la suscripción del mismo conforme a la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte y al Especialista de la Biblioteca Municipal Puno "Gamaliel Churata" el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y al Especialista de la Biblioteca Municipal Puno "Gamaliel Churata", para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Chera  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE